



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud SMCV-VAC-GL-003-2022, ingresada al SERFOR con fecha 04 de enero de 2022, con Expediente N° 2022-0000180, presentada por la SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A., identificada con R.U.C. N° 20170072465; referida a la modificación de la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, otorgada mediante la Resolución de Dirección General N° D000119-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; y el Informe Técnico N° D000062-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 14 de enero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental";

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000119-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 04 de marzo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, resolvió otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A., identificada con R.U.C. N° 20170072465, para realizar la Línea Base Biológica de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental y Social de la Expansión de la Unidad de Producción Cerro Verde, ubicado en los distritos de Uchumayo, Yarabamba, Jacobo Hunter, Tiabaya y La Joya, provincia y



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

departamento de Arequipa, fuera de Áreas Naturales Protegidas y de Zonas de Amortiguamiento, así como fuera de comunidades nativas y comunidades campesinas, por el periodo de doce (12) meses, contado a partir del día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución;

Que, mediante Solicitud SMCV-VAC-GL-003-2022, ingresada al SERFOR con fecha 04 de enero de 2022, con Expediente N° 2022-0000180, la administrada, representada por el señor Oscar Enrique Champion Hau, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la modificación de la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental otorgada mediante Resolución de Dirección General N° D000119-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de ampliar la vigencia por un periodo de doce (12) meses con la finalidad tener una adecuada caracterización y diferenciación entre época seca y época húmeda para la elaboración de la Línea Base Biológica de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental y Social de la Expansión de la Unidad de Producción Cerro Verde;

Que, previo análisis y revisión de los documentos presentados y de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emite el Informe Técnico N° D000062-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 14 de enero de 2022; que entre otros concluye que: **i)** La administrada ha cumplido con presentar la información necesaria y dentro de los plazos establecidos, para la ampliación del plazo de vigencia por doce (12) meses adicionales; requerido para continuar con el estudio del Patrimonio autorizado con la Resolución de Dirección General N° D000119-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS aprobada el 04 de marzo de 2021, actualizando así el cronograma de trabajo detallado para la actualización del levantamiento de información de flora y fauna; **ii)** De acuerdo con la evaluación de criterios técnicos, lo solicitado por la administrada ha resultado conforme; **iii)** Por lo tanto, es procedente autorizar la ampliación del plazo de vigencia por doce (12) meses adicionales, para continuar con la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, dejando subsistente los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° D000119-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 04 de marzo de 2021; **iv)** A fin de tener datos comparables, la administrada deberá incluir en el informe final de la autorización para realizar la Línea Base Biológica de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental y Social de la Expansión de la Unidad de Producción Cerro Verde, el análisis de las evaluaciones realizadas en el periodo 2020-2021, así como del estudio por realizar en el periodo 2022-2023;

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Resolución de Dirección General N° D000119-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS aprobada el 04 de marzo de 2021, en el extremo de ampliar el plazo de vigencia por doce (12) meses adicionales; a partir de la conclusión del plazo establecido en la resolución materia de modificación, a fin de actualizar el levantamiento de información de flora y fauna de la Línea Base Biológica de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental y Social de la Expansión de la Unidad de Producción Cerro Verde, ubicado en los distritos de Uchumayo, Yarabamba, Jacobo Hunter, Tiabaya y La Joya, provincia y departamento de Arequipa, fuera de Áreas Naturales



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Protegidas y de Zonas de Amortiguamiento, conforme a lo solicitado por la SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A., identificada con R.U.C. N° 20170072465.

Artículo 2°.- Dejar subsistente los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° D000119-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 04 de marzo de 2021.

Artículo 3°.- A fin de tener datos comparables, la administrada deberá incluir en el informe final de la autorización para realizar la Línea Base Biológica de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental y Social de la Expansión de la Unidad de Producción Cerro Verde, el análisis de las evaluaciones realizadas en el periodo 2020-2021, así como del estudio por realizar en el periodo 2022-2023.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a la SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.; para su conocimiento y fines.

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela

Directora General (e)

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR